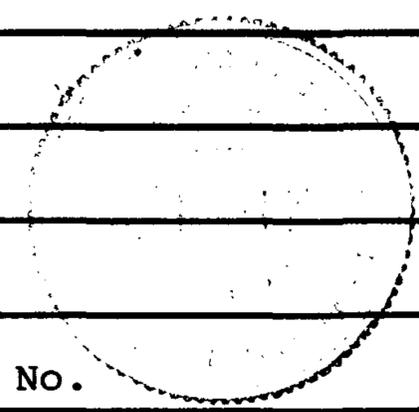


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



No. C O N S T I T U C I O N D E L A  
COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
CORPORACION QUIMICA NACIONAL CIA.  
LTDA. ( COQUINA ) . . . . .

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día  
cinco de Julio de mil novecientos ochenta y  
nueve, ante mí, doctor Carlos Quiñónez Velásquez, Abogado,

Notario de este Cantón, comparecen, los señores Ingeniero  
Nelson Eduardo Quiroz Soria, quien declara ser de estado  
civil casado; el señor Alejandro Vélez Viteri, quien  
declara ser de estado civil casado, profesor y  
Abogada Zobeida Aragundi Foyain quien declara ser de

~~estado civil casada; los comparecientes son ecuatorianos,~~  
mayores, domiciliados en esta ciudad, capaces para  
obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fé.- Bien  
instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de

Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, a la  
que proceden con amplia y entera libertad, para su  
otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor o

texto siguiente : SENOR NOTARIO : En el protocolo de  
escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una en  
la cual conste el siguiente contrato de constitución de  
compañía y el estatuto de una sociedad de responsabilidad

1 limitada, de conformidad con las cláusulas que a  
2 continuación se indican: PRIMERA : CONTRATO DE SOCIEDAD .-

3 a) Los señores Ing. Nelson Eduardo Quiroz Soria; Alejandro  
4 Vélez Viteri; y Abogado Zobeida Aragundi Foyain,

5 ecuatorianos, domiciliados en Guayaquil, casados, declaran  
6 que han convenido en constituir una sociedad de  
7 responsabilidad limitada que se denominará CORPORACION

8 QUIMICA NACIONAL CIA. LTDA. ( COQUINA ), la misma que  
9 sujetará su existencia legal a la Ley de Compañías, al  
10 Código de Comercio, al Estatuto Social que se contiene en  
11 la Cláusula Segunda de este instrumento, así como a las

12 demás leyes que le fueren aplicables. Todos los  
13 intervinientes son ecuatorianos, mayores de edad y con

14 plena capacidad civil; b) El capital con que se constituye

15 la sociedad es de Setecientos mil sucres, dividido en  
16 setecientas participaciones iguales e indivisibles de un  
17 valor de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero

18 uno al setecientos inclusive, el mismo que ha sido

19 suscrito y pagado en la forma indicada en la Cláusula  
20 Tercera de este instrumento; c) Que el objeto, plazo,

21 domicilio, régimen de representación y administración y

22 demás estipulaciones concernientes a la sociedad constan

23 en el Estatuto que se contiene en la siguiente cláusula:

24 SEGUNDA : ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CORPORACION QUIMICA

25 NACIONAL CIA. LTDA. ( COQUINA ) .- ARTICULO PRIMERO :

26 DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía de responsabilidad

27 limitada que se constituye en virtud de este contrato se

28 denominará CORPORACION QUIMICA NACIONAL CIA. LTDA. (

1 COQUINA ) y tendrá su domicilio principal en la ciudad de  
2 Guayaquil pudiendo establecer sucursales y agencias en  
3 cualquier lugar de la República o del extranjero. ARTICULO  
4 SEGUNDO : OBJETO .- El objeto de la compañía es la  
5 importación, fabricación, adquisición y comercialización  
6 de productos químicos y materias primas de consumo  
7 industrial en las ramas farmacéutica, alimenticia, de  
8 salubridad, agrícola, avícola, ganadera, pecuaria,  
9 petrolera, textil, fabricación de motores y de vehículos  
10 de toda clase incluyendo naves y aeronaves. También se  
11 dedicará a la fabricación, producción, transformación,  
12 compra, venta, importación, representación y distribución  
13 de equipos y demás implementos para el tratamiento de  
14 aguas industriales y domésticas. Compraventa, corretaje,  
15 administración, permuta, agenciamiento, explotación de  
16 anticresis de bienes inmuebles. Compraventa, importación y  
17 exportación de productos agrícolas e industriales en las  
18 ramas alimenticias, metalmecánicas y textil. Importar y  
19 exportar maquinarias agrícolas y toda clase de productos  
20 agropecuarios. Importar y exportar artículos de  
21 ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de  
22 construcción. También se dedicará a la importación,  
23 compra, venta, distribución y comercialización de aparatos  
24 fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y  
25 suministros eléctricos, artículos de deporte, artículos de  
26 juguetería y librería, equipos de seguridad y protección  
27 industrial, instrumental médico, instrumental para  
28 laboratorios, papelería y útiles de oficina, artículos de

1 bazar y perfumería, aparatos de relojería. También tendrá  
2 por objeto dedicarse a la actividad mercantil como  
3 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente  
4 y representante de personas naturales y/o jurídicas.  
5 También podrá adquirir y transferir a título oneroso así  
6 como arrendar equipos de computación, partes y piezas de  
7 los mismos y sus programas operativos pudiendo además  
8 prestar servicios de procesamiento de datos. Para cumplir  
9 con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos  
10 permitidos por la ley y que tengan relación con el mismo.-

11 ARTICULO TERCERO : PLAZO .- El plazo de duración de la  
12 compañía es de cincuenta años, contados a partir de la  
13 inscripción en el Registro Mercantil de la escritura  
14 pública de constitución.- ARTICULO CUARTO : CAPITAL

15 SOCIAL.- El capital social de la compañía es de  
16 Setecientos mil sucres, dividido en setecientas  
17 participaciones iguales no negociables e indivisibles de  
18 un mil sucres cada una. La compañía entregará a cada socio  
19 un certificado de aportación en el que conste su carácter  
20 de no negociable, y el número de las participaciones que  
21 por su parte le correspondan, los mismos que estarán  
22 firmados por el Presidente y Gerente de la compañía.-

23 ARTICULO QUINTO : ADMINISTRACION.- La compañía estará  
24 dirigida por la Junta General de Socios y administrada por  
25 el Presidente y por el Gerente, en las condiciones  
26 establecidas en el presente Estatuto.- ARTICULO SEXTO : DE

27 LA JUNTA GENERAL .- La Junta General de Socios es el  
28 órgano supremo de la compañía correspondiéndole al

1 Presidente y al Gerente la administración de la sociedad  
2 en sujeción a lo dispuesto en la Ley y en este Estatuto.-

3 ARTICULO SEPTIMO : Las Juntas Generales serán Ordinarias y

4 Extraordinarias y salvo lo dispuesto en el artículo

5 doscientos ochenta de la Ley de Compañías se reunirán en

6 su domicilio, previa convocatoria efectuada por el

7 Presidente o por el Gerente por su propia resolución o a

8 pedido del socio o socios que representen por lo menos el

9 diez por ciento del capital social, sin perjuicio de lo

10 dispuesto en el artículo ciento veintidós de la Ley de

11 Compañías.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán

12 anualmente dentro de los tres primeros meses posteriores a

13 la finalización del respectivo ejercicio económico de la

14 ~~compañía y las Extraordinarias en cualquier época en que~~

15 ~~fueren convocadas.- ARTICULO OCTAVO.- En las Juntas~~

16 Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados

17 en las convocatorias, bajo pena de nulidad. Las

18 convocatorias se harán por escrito a todos los socios con

19 por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada

20 para la reunión. Es también aplicable lo dispuesto en el

21 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-

22 ARTICULO NOVENO .- La Junta General se considerará

23 legalmente constituida cuando en primera convocatoria

24 asistan, por lo menos, un número de socios que represente

25 a la mitad más uno del capital social. Si no hubiere ese

26 quórum se hará una segunda convocatoria con ocho días de

27 anticipación a la fecha de la reunión de la Junta, la que

28 se considerará legalmente constituida con el número de

socios que asistan. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos de los asistentes.

ARTICULO DECIMO .- La Junta la presidirá el Presidente y actuará de Secretario el Gerente. Si instalada la Junta faltare el Presidente, será reemplazado por el Gerente y de Secretario actuará cualquier persona designada por la Junta.- Si el Gerente tampoco hubiere asistido, la Junta elegirá del seno de ella, las personas que sólo para este acto reemplace a los titulares. De cada sesión se levantará un acta la cual será suscrita por el Presidente y el Secretario o quienes los subroquen. - ARTICULO

UNDECIMO .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- Sin perjuicio de las disposiciones del artículo ciento veinte de la Ley de Compañías en lo que sean aplicables a este Estatuto, son atribuciones y deberes de la Junta General, los siguientes : a) Nombrar cada cinco años o removerlos en cualquier momento, al Presidente y al Gerente de la compañía, señalándole las facultades y deberes que se harán constar en sus correspondientes nombramientos, sin perjuicio de los que específicamente se les fija en el presente Estatuto y en la Ley; b) Fijar las remuneraciones de los funcionarios indicados en los literales precedentes; c) Reformar el presente Estatuto; d) Autorizar al Gerente para enajenar o gravar los inmuebles de la compañía; e) Resolver las dudas que hubieren en la aplicación de las cláusulas estatutarias; y, f) En general, resolver cualquier asunto que se le someta a su consideración, siempre que no sea privativo de algún

funcionario en particular.- ARTICULO DUODECIMO .- El

Presidente y el Gerente, socios o no de la empresa,

durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones y

podrán ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO DECIMO

TERCERO : DEL GERENTE .- El Gerente tendrá la

representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía, y, en consecuencia, podrá intervenir en todo

acto o contrato, gestión o negocio que obligue o

comprometa a la sociedad, requiriendo autorización de la

Junta General en el caso previsto en el literal d) del

Artículo Undécimo de estos Estatutos. El Gerente

administrará los negocios y actividades de la compañía. En

tal virtud, entre sus facultades y deberes estarán las de

designar a los empleados de la compañía, señalándoles sus

remuneraciones y especificándoles sus tareas y labores;

supervigilar la contabilidad de la sociedad y cuidar que

ésta y la correspondencia se lleven perfectamente,

formular los planes de trabajos y los presupuestos y los

informes anuales; y, en general cumplir las resoluciones

de la Junta General.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL

PRESIDENTE .- Corresponde al Presidente, además de las

atribuciones previstas en la Ley o en otros artículos de

este Estatuto, la de subrogar al Gerente en los casos de

falta o ausencia, con las mismas facultades que a éste le

corresponden. Cuando el Presidente subroque al Gerente

deberá presentar en cada caso la comunicación extendida

por dicho funcionario en que lo autorice para actuar

subrogándolo en el acto, contrato o negocio concreto en

1 que actúe, o una comunicación del mismo funcionario  
2 subrogado en que lo faculte para sustituirlo por un  
3 periodo determinado, en cuyo caso intervendrá en todos los  
4 actos, contratos o negocios que se formalicen en ese  
5 periodo. En todo caso deberá cumplirse lo dispuesto en el

6 Artículo trece de la Ley de Compañías. - ARTICULO DECIMO

7 QUINTO .- El ejercicio económico anual de la compañía se

8 cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año. El

9 Gerente presentará a la Junta General el Balance Anual y

10 el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus

11 anexos, así como la propuesta de distribución de

12 beneficios, debiendo con quince días de anticipación por

13 lo menos, a la fecha fijada por la Junta, poner a

14 disposición de los socios el mencionado balance, cuentas

15 de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de

16 beneficios.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La compañía se

17 disolverá por causas establecidas en la Ley de Compañías y

18 cuando lo acordasen los socios con una mayoría que

19 representen las tres cuartas partes del capital social.-

20 ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- Para el caso de la liquidación

21 de la compañía actuará como liquidador el Gerente de la

22 Sociedad o la persona designada por la Junta General de

23 Socios.- TERCERA : INTEGRACION DE CAPITAL : El capital

24 social de la compañía que asciende a la suma de

25 setecientos mil sucres, ha sido suscrito y pagado en la

26 siguiente forma: a) El señor Ing. NELSON EDUARDO QUIROZ

27 SORIA ha suscrito seiscientas noventa y ocho

28 participaciones de un mil sucres y ha pagado en dinero

BANCO P... DEL ECUADOR

00000000

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de :

ING.	NELSON EDUARDO QUIROZ SORIA	S/. 349.000,00
SR.	ALEJANDRO VELEZ VITERI	500,00
ABG.	ZOBEIDA ARANGUNDI FOYAIN	<u>500,00</u>
<b>TOTAL</b>		<b>S/. 350.000,00</b>

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que es abierta en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

**CORPORACION QUIMICA NACIONAL CIA.LTDA. (COQUINA).**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución a quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgado al efecto por el Superintendente de Compañías.

*MA*

Atentamente,  
*[Signature]*  
VERBA AFONSO DE TORRES

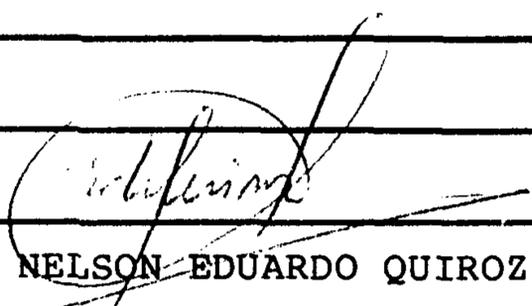
GUIL, JULIO 03 DE 1.989

Lugar y fecha

1 efectivo la suma Trescientos cuarenta y nueve mil 00/100  
2 sures; b) El señor Alejandro Vélez Viteri, ha suscrito  
3 una participación de un mil sures y ha pagado en dinero  
4 efectivo la suma de Quinientos 00/100 sures; c) La  
5 abogada Zobeida Aragundi Foyain, ha suscrito una  
6 participación de un mil sures y ha pagado en dinero  
7 efectivo la suma de Quinientos 00/100 sures. En  
8 consecuencia el capital de la compañía se encuentra  
9 íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento  
10 de su valor, debiendo pagarse el saldo en dinero en  
11 efectivo en el plazo de un año contado a partir de la  
12 inscripción del contrato social.- CUARTA : DISPOSICIONES  
13 TRANSITORIAS: Cualquiera de los socios fundadores queda  
14 facultado para solicitar y llevar a cabo todas las  
15 diligencias necesarias para que la compañía quede  
16 legalmente constituida, así como para convocar a la  
17 primera Junta General de Socios que deberá ratificar los  
18 actos realizados durante el proceso de constitución y  
19 elegir a los funcionarios de la sociedad.- Cumpla usted  
20 señor Notario con las demás formalidades de ley para la  
21 validez y firmeza de este instrumento y sirvase agregar  
22 como documento habilitante el Certificado de Integración  
23 de Capital otorgado por el Banco Popular.- Hasta aquí la  
24 minuta.- Abogada que patrocina : Zobeida Aragundi Foyain.-  
25 Registro Número : Tres mil seiscientos veinte y cuatro.-  
26 Queda agregado el Certificado de Integración de Capital.-  
27 Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario,  
28 en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban, se

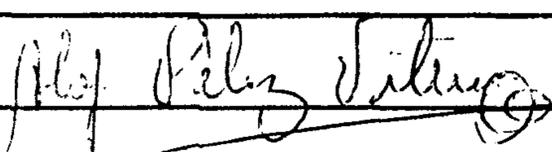
1 afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo.

2 Doy fe.-

3  
4   
5 SR. ING. NELSON EDUARDO QUIROZ SORIA

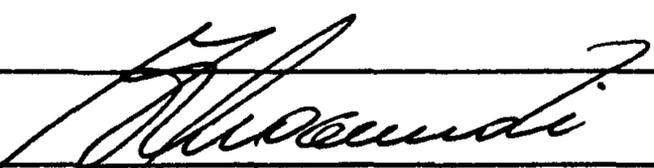
6 C.I. No. 09-04016771

7 C.V. No. 334-279

8  
9   
10 SR. ALEJANDRO VELEZ VITERI

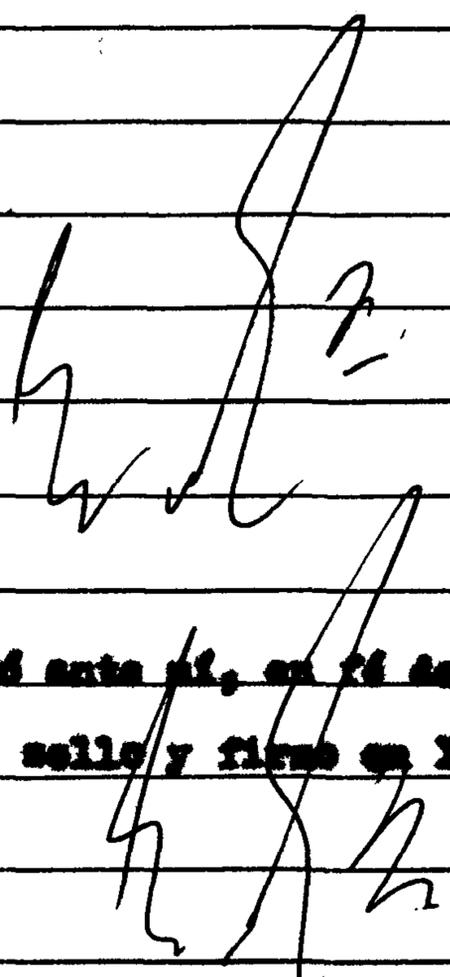
11 C.I. No. 09-03256782

12 C.V. No. 427-230

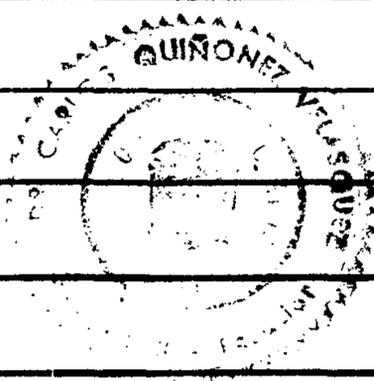
13  
14   
15 SRA. ABG. ZOBELDA ARAGUNDI FOYAIN

16 C.I. No. 09-06144464

17 C.V. No. 012-215

18  
19  
20   
21 **Se otorgó esta TERCERA COPIA que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.**

22  
23  
24 Dr. Carlos Quiñonez Velásquez



00000008

*I*

**DECLARACION :** DOCTOR CARLOS QUIRÓZ VILLAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO DEL CANTON.- DOY FE.- que tomé nota al margen de la matriz correspondiente de la RESOLUCION No. 89 - 2 - 2 - 1 - 005046 , expedida por el Abogado CAROL GEIGER FRIEDBERG, SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el veinticuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, mediante la cual APRUEBA la constitución de la Compañía que contiene el instrumento que antecede.- Guayaquil, trece de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

**CERTIFICO :** Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 89-2-2-1-005046, dictada el 24 de Agosto de 1.989, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada CORPORACION QUIMICA NACIONAL CIA. LTDA. (COQUINA), de fojas 23.812 a 23824, número 2.580 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 15.547 del Repertorio .- Guayaquil, Septiembre veintidos de mil novecientos ochenta i nueve .- El Registrador Mercantil .-

**DR. MIGUEL MIGUEL ALQUIVA ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Septiembre veintidos de mil novecientos ochenta i nueve .- El Registrador Mercantil .-

**DR. MIGUEL MIGUEL ALQUIVA ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

H

TIFICADO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.307, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la anterior escritura pública.- Guayaquil, Septiembre veintidos de mil novecientos ochenta i nueve .- El Registrador Mercantil .-

*[Handwritten signature]*  
AS. REGISTRADOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Ecuador

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de la compañía CORPORACION QUIMICA NACIONAL CIA. LTDA. (COQUINA) .- Guayaquil, - Septiembre veintidos de mil novecientos ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil .-

*[Handwritten signature]*  
AS. REGISTRADOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Ecuador



00000000

I

... de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial - 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Septiembre veintidos de mil novecientos ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten signature]*

CERTIFICO: que

en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 89-2-2-1-005046, dictada el 24 de Agosto de 1.989, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada CORPORACION UNICA NACIONAL DE LEGA. (COMUNAL), de fojas 23.812 a 23824, número 2.580 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 15.547 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre veintidos de mil novecientos ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten signature]*

*[Faint stamp or text]*

CERTIFICO: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial - 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Septiembre veintidos de mil novecientos ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten signature]*

*[Faint stamp or text]*

I

CERTIFICADO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1,307, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este despacho, un extracto de la anterior escritura pública.- Guayaquil, Septiembre veintidos de mil novecientos ochenta i nueve.- Al Registrador Mercantil.- *[Handwritten Signature]*

~~SECRETARIO~~  
~~AL REGISTRADOR MERCANTIL~~

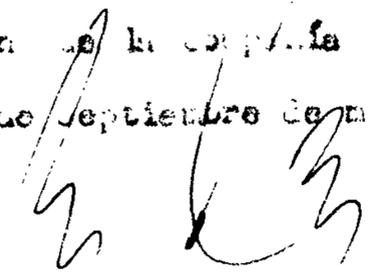
CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de la compañía CORPORACION AUTOMICA NACIONAL CI. S.A. (COASINA).- Guayaquil, - Septiembre veintidos de mil novecientos ochenta i nueve.- Al Registrador Mercantil.- *[Handwritten Signature]*

~~SECRETARIO~~  
~~AL REGISTRADOR MERCANTIL~~

00000000

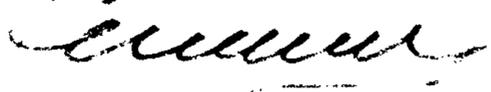
V

... que coné note al origen de la matriz correspondiente de la RESOLUCIÓN No. 89 - 2 - 2 - 1 - 005046, expedida por el abogado ANTONIO FRIEDBERG, ABOGADO en la ciudad de GUAYAQUIL, el veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, mediante la cual ORDENA la CONSTITUCIÓN de la COMPANÍA que contiene el instrumento que antecede.- Guayaquil, trece de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.-



CERTIFICO : Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 89-2-2-1-005046, dictada el 24 de Agosto de 1.989, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada CORPORACION QUIMICA NACIONAL CIA. LTDA. (COQUINA), de fojas 23.812 a 23824, número 2.580 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 15.547 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre veintidos de mil novecientos ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-



REGISTRADOR MERCANTIL  
Miguel Alvar Andrade

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Septiembre veintidos de mil novecientos ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-



REGISTRADOR MERCANTIL  
Miguel Alvar Andrade

H

TIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.307, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la anterior escritura pública.- Guayaquil, Septiembre veintidos de mil novecientos ochenta i nueve .- El Registrador Mercantil .-

*[Handwritten signature]*  
~~REGISTRADOR MERCANTIL~~

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de la compañía CORPORACION QUIMICA NACIONAL CIA. LTDA. (COQUINA) .- Guayaquil, - Septiembre veintidos de mil novecientos ochenta i nueve.- el Registrador Mercantil .-

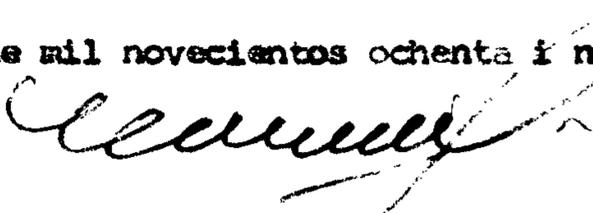
*[Handwritten signature]*  
~~REGISTRADOR MERCANTIL~~



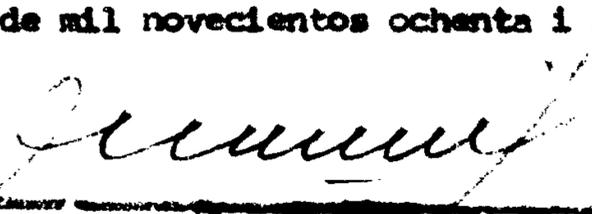


I

TIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.307, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la anterior escritura pública.- Guayaquil, Septiembre veintidos de mil novecientos ochenta i nueve .- El Registrador Mercantil .-

  
MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de la compañía CORPORACION QUIMICA NACIONAL CIA. LTDA. (COQUINA) .- Guayaquil, - Septiembre veintidos de mil novecientos ochenta i nueve.- el Registrador Mercantil .-

  
MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

